

Lima, 05 de marzo del 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99 se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, en el numeral 2 del artículo 36° del citado Reglamento Interno de Trabajo, se establece los casos en que se concede licencia sin goce de remuneraciones, no contemplando la posibilidad de otorgar dicha licencia en caso de designación del personal en cargos de confianza en entidades del sector público;

Que, conforme a la política de racionalización de gastos de personal de las entidades del Sector Público, es propicio que el personal pueda ser designado para cubrir cargos de confianza en otras entidades del sector público, con prescindencia del régimen laboral, a fin de generar el intercambio de experiencias y un adecuado aprovechamiento de los recursos humanos del Estado;

Que, en dicho contexto resulta necesario modificar el numeral 2 del artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo, a fin de incluir lo señalado en el párrafo precedente;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 99° y 100° del Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, la Institución tiene la potestad de ampliar y/o modificar el citado Reglamento, así como dictar las directivas, normas administrativas y disposiciones complementarias que considere convenientes para la correcta aplicación del texto y espíritu del mismo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 720-PE-ESSALUD-2006, se delegó en el Gerente General la facultad de modificar las normas y directivas vigentes emitidas por la Presidencia Ejecutiva, con sujeción a la normativa vigente;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** el numeral 2 del artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo para Trabajadores del Régimen Laboral de la Actividad Privada del Seguro Social de Salud – ESSALUD aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-PE-ESSALUD-99, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 36° Las Licencias se concederán en los siguientes casos:
(...)

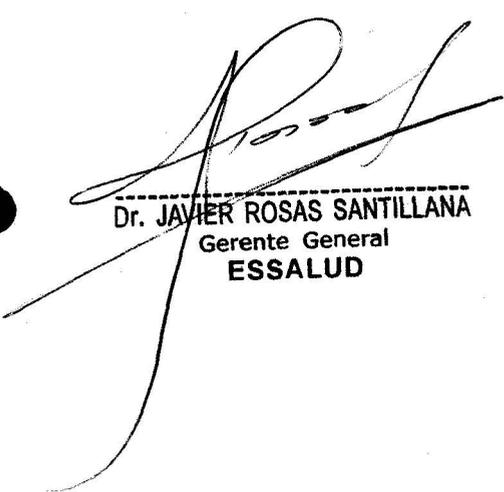
2. Sin goce de remuneraciones:

- a) Por motivos particulares.
- b) Por capacitación, según los dispositivos institucionales vigentes.
- c) Por postular como candidato a Alcalde y/o Regidor de Municipalidad.
- d) Por postular como candidato a representante del Congreso de la República.
- e) Por designación en cargos de confianza en otras entidades del sector público. Esta licencia podrá ser aprobada hasta por el tiempo que dure la referida designación, requiriendo la autorización previa de la Gerencia General.”

2. **DEJAR SIN EFECTO** todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

3. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Recursos Humanos la difusión de la presente Resolución a nivel nacional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. JAVIER ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD